

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

PROGRAMA DE MANEJO SANTUARIO PLAYA ESCOBILLA

ANEXO 1

1.- DESCRIBA LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN PROPUESTA.

El Santuario Playa Escobilla se localiza en el municipio de Santa María Tonameca, en el estado de Oaxaca, con una superficie total de 263-13-09.53 ha (doscientas sesenta y tres hectáreas, trece áreas, nueve punto cincuenta y tres centiáreas) (**Figura 1**).

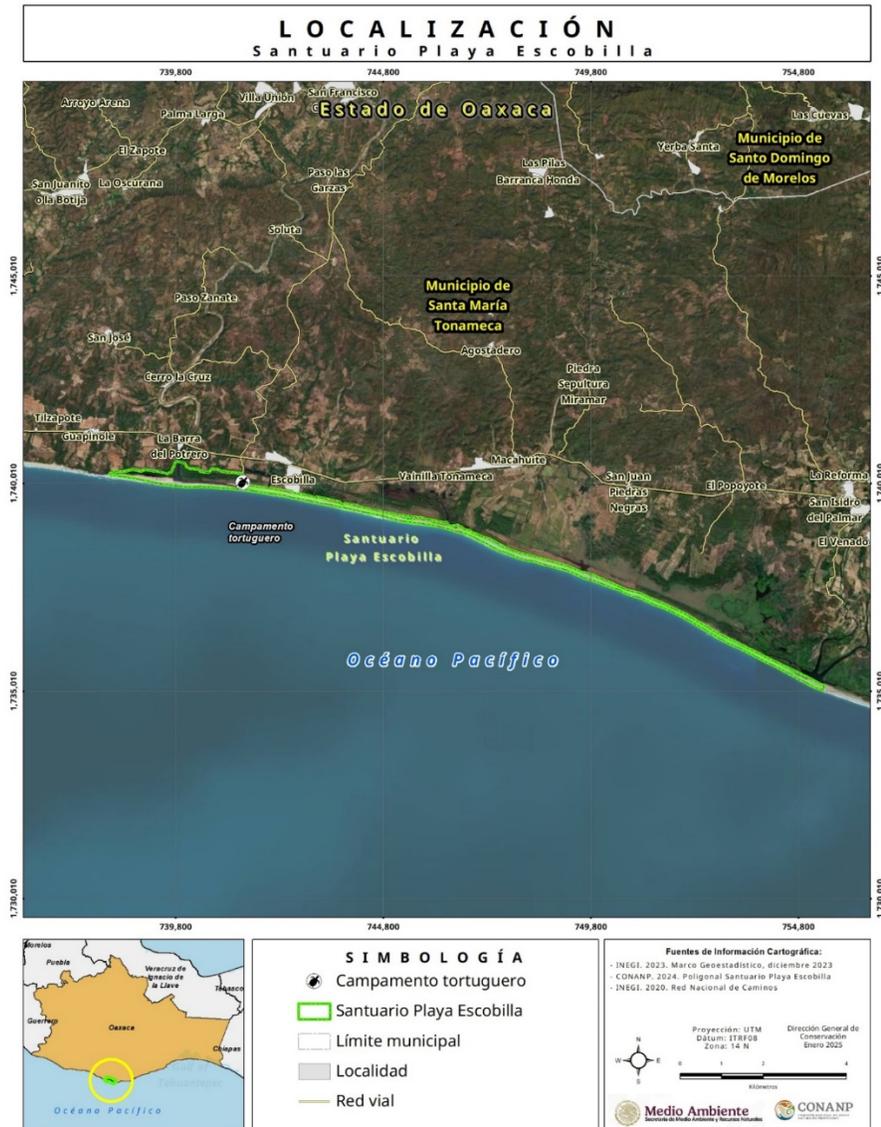


Figura 1. Localización del Santuario Playa Escobilla.

Al Santuario Playa Escobilla se le considera como playa índice en México por la relevancia que tiene para la anidación de tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*) (CIT, 2014). Esto significa que sus registros de anidación pueden servir como referencia para determinar la tendencia histórica de las poblaciones de tortugas marinas. Para esta playa se cuenta con registros ininterrumpidos desde el año de 1973, lo que permite visualizar el comportamiento poblacional. Con estos registros, se puede observar que el impacto del “Acuerdo por el que se establece la veda para las especies y subespecies de tortuga marina en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California”, ha sido positivo en términos poblacionales, pues se aprecia un incremento en el número y densidad de arribazones por

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

PROGRAMA DE MANEJO SANTUARIO PLAYA ESCOBILLA

ANEXO 1

temporada. De hecho, se ha observado que el periodo de anidación masiva de la tortuga golfina en la actualidad puede abarcar hasta 11 meses, con inicio en el mes de mayo y término en marzo del siguiente año.

El Santuario Playa Escobilla alberga 298 taxones nativos: 61 plantas vasculares, 26 invertebrados y 211 vertebrados. Esta riqueza representa el 2 % de las especies registradas en el estado de Oaxaca. Del total, siete especies de plantas y 28 de vertebrados son endémicos; además, seis plantas y 40 vertebrados se encuentran catalogadas en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El Programa de Manejo del Santuario Playa Escobilla tiene como objetivo general preservar las condiciones de los lugares en que anidan y desovan tres especies de tortugas marinas, todas ellas en peligro de extinción conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, para su protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, en el Santuario Playa Escobilla.

Además, el Santuario tiene como objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del Santuario Playa Escobilla para la anidación y reproducción de las tortugas golfina (*Lepidochelys olivacea*), laúd (*Dermochelys coriacea*) y prieta (*Chelonia mydas*) como un elemento crucial para la sobrevivencia de estas especies.
- Favorecer la continuidad de los procesos adaptativos y la interacción entre especies que habitan u ocupan el Santuario Playa Escobilla, así como la adaptación al cambio climático y su mitigación.
- Promover la conservación y la valoración entre las personas usuarias de los servicios ecosistémicos que provee el Santuario Playa Escobilla, así como el uso y aprovechamiento sustentable de sus recursos a través de la investigación, la educación ambiental, la difusión y el turismo responsable.
- Armonizar la conservación y protección del Santuario Playa Escobilla con su entorno social y cultural a través de la promoción del desarrollo sostenible para las comunidades aledañas con perspectiva de género y atención a grupos vulnerables.
- Proteger los ecosistemas relevantes y los ecotonos que se encuentran en el Santuario Playa Escobilla y en su zona aledaña, principalmente duna costera, manglares, humedales, selvas y otros que proveen estabilidad y protección al hábitat de anidación de las tortugas marinas, y que a su vez ofrecen conectividad y sitios de anidación, alimentación, refugio y desarrollo para otras especies.
- Restaurar las áreas degradadas en el Santuario Playa Escobilla y promover su protección a futuro.
- Hacer las gestiones necesarias para reducir en lo posible las actividades productivas, obras y desarrollos que se pretendan realizar en la zona aledaña y que pongan en riesgo el Santuario Playa Escobilla para la anidación masiva y solitaria de la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*) y la anidación solitaria de las tortugas laúd (*Dermochelys coriacea*) y prieta (*Chelonia mydas*).

El objetivo central del Programa de Manejo es la constitución del instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y administración del Santuario Playa Escobilla. Sus objetivos específicos son:

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

PROGRAMA DE MANEJO SANTUARIO PLAYA ESCOBILLA

ANEXO 1

- **Protección:** Lograr la conservación del ecosistema y sus elementos en el Santuario Playa Escobilla, mediante la implementación de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.
- **Manejo:** Establecer políticas, estrategias y programas, con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y recreación del Santuario Playa Escobilla.
- **Restauración:** Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, para permitir la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas del Santuario Playa Escobilla.
- **Conocimiento:** Generar, rescatar y divulgar conocimientos relativos a las buenas prácticas y metodologías de rehabilitación, manejo de hábitat y tortugas marinas, que permitan la preservación y su conservación, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes dentro del Santuario Playa Escobilla.
- **Cultura:** Promover actividades recreativas, de educación y comunicación ambiental, que propicien la concientización y participación de las comunidades, que generen la valoración de los servicios ambientales y la biodiversidad del Santuario Playa Escobilla.
- **Gestión:** Establecer las formas en que se organizará la administración del Santuario Playa Escobilla, por parte de la autoridad competente, así como los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas a este, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesados en su conservación y aprovechamiento sustentable.

¿QUÉ RESULTADOS SE ESPERA ALCANZAR UNA VEZ APLICADA LA REGULACIÓN?

Las especificaciones propuestas al Programa de Manejo contribuirán con el fortalecimiento de las actividades y acciones para la protección, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable en el ANP. Asimismo, toda vez que el Programa de Manejo constituye el instrumento rector de planeación y regulación, basado en el conocimiento de los valores y la problemática del área, sus recursos naturales y el uso de los mismos, y que éste debe retroalimentarse y adaptarse a las condiciones actuales del Santuario Playa Escobilla en un proceso de corto, mediano y largo plazo, la formulación mejorará la aplicación de las políticas de manejo y conservación para hacerlas efectivas cumpliendo cabalmente con los objetivos del establecimiento del ANP.

Lo anterior, permitirá garantizar el mantenimiento de procesos ecológicos de gran escala y el flujo de beneficios proporcionados por estos ecosistemas a futuro, mantener, recuperar y restablecer sus condiciones ecológicas y prevenir daños, propiciando con ello, la continuidad de los procesos evolutivos en el Santuario Playa Escobilla.

La aplicación de este instrumento normativo junto con las disposiciones establecidas en el Decreto de creación, contribuirán:

- Al mantenimiento de la productividad primaria de la zona,
- La protección de especies de interés científico,
- El fomento de la cultura de la conservación, y
- La recuperación de poblaciones de especies en riesgo.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO
PROGRAMA DE MANEJO SANTUARIO PLAYA ESCOBILLA
ANEXO 1

Respecto a la pertinencia del instrumento regulatorio, hay que resaltar que, dentro de las ANP, la conservación de los ecosistemas requiere de una planeación territorial integral que incluya el ordenamiento científico, técnico e institucional de los usos y, en su caso aprovechamientos, que permita el manejo eficiente de los componentes de la biodiversidad y asegure su permanencia en el largo plazo.

La formulación del Programa de Manejo se realiza a partir de una organización congruente con el modelo Jurídico Administrativo de las ANP establecido en el Reglamento de la LGEEPA en materia de ANP (RANP) el cual está constituido por:

1. Una Declaratoria robusta en estructura técnica y jurídica como lo establecen los Artículos 47 BIS-1, 55 y 60 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
2. La elaboración e implementación de un Programa de Manejo que establezca las medidas de control para regular impactos y definir los alcances, competencias, objetivos y acciones correctas para la conservación del ANP, como lo establecen los Artículos 65 y 66 de la LGEEPA.
3. La evaluación periódica de los resultados alcanzados por el Programa de Manejo, de la cual deriva la posibilidad de la actualización y/o reformulación del mismo Programa de Manejo, conforme a lo establecido en los Artículos 77 y 78 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

El Programa de Manejo contiene las directrices para la administración del área, las reglas administrativas técnicamente determinadas y la definición de sitios en el territorio para la autorización, o en su caso, restricción de usos y aprovechamientos, elementos que permitirán mejorar el uso de recursos y que en total congruencia con su Decreto de creación, contribuirán a lograr los objetivos específicos de conservación para los ecosistemas representativos de la biodiversidad mexicana presentes en el Santuario Playa Escobilla, a garantizar el flujo futuro de beneficios ambientales generados por estos ecosistemas, a mantener, recuperar y restablecer sus condiciones ecológicas, a revertir el deterioro de su capital natural y a prevenir daños futuros.

Esto permitirá mantener y recuperar la funcionalidad de los ecosistemas presentes en el ANP, minimizar su posible deterioro y evitar cambios en sus patrones ecológicos con efectos a gran escala. Cabe resaltar que por tratarse de un instrumento que busca atender y prevenir daños potenciales o afectaciones a los recursos naturales que alberga el Santuario, la intervención gubernamental se justifica plenamente por la presencia de externalidades negativas, es decir, efectos negativos generados sobre los bienes naturales, derivados del comportamiento de agentes que realizan actividades no reguladas actualmente y cuyas consecuencias se traducen en pérdidas para la sociedad en su conjunto. La regulación propuesta contribuirá a realinear las actividades que se llevan a cabo, con los objetivos sociales de mantenimiento del capital natural presente en el Santuario Playa Escobilla.

Referencias

CIT. 2014. Análisis de datos de playas índices de anidación de la CIT (2009-2013) CIT-CC11-2014-Tec.7. Secretaría Pro Tempore CIT, Virginia USA.